

1010

RESOLUCIÓN No. 050
(17 de Febrero de 2023)

“Por la cual se señalan los contribuyentes, responsables, agentes de retención y demás obligados que deben presentar las declaraciones y diligenciar los recibos de pago a través de los Servicios Informáticos Electrónicos del Municipio de Acacias”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 306 del Acuerdo 595 de 2022 Estatuto Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaria Administrativa y Financiera señalar las personas jurídicas, naturales y las asimiladas de unas y otras, que deben presentar en forma virtual las declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos, haciendo uso del mecanismo de firma electrónica.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Obligados a presentar declaraciones en forma virtual a través de los Servicios Informáticos Electrónicos. Deben presentar las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, Retención en la Fuente a Título del Impuesto de Industria y Comercio y Alumbrado Público Declarativo, en forma virtual a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la Administración Municipal de Acacias, los contribuyentes, responsables y agentes de retención y demás obligados, señalados a continuación:

1. La Nación, el Departamento de Meta, el Municipio de Acacias, entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Acacias, las entidades y establecimientos públicos o estatales de cualquier naturaleza jurídica con jurisdicción o presencia en el Municipio de Acacias, del orden nacional, departamental y municipal, las empresas industriales y las comerciales del estado, del orden nacional, departamental y municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden en la que el estado tenga participación superior al 50%, las Unidades Administrativas con régimen especial. Las empresas de servicios públicos domiciliarios, así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha partición pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellos adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos, en los pagos que realicen a sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio por actividades gravadas en jurisdicción del Municipio de Acacias.
2. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio catalogados como grandes contribuyentes por la DIAN.

1010

3. Las personas jurídicas.
4. Los Consorcios y Uniones Temporales.
5. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Acacias, personas naturales que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales en la jurisdicción del Municipio de Acacias superiores a 25.000 UVT.

Parágrafo 1. Los contribuyentes, responsables y agentes de retención y demás obligados señalados en la presente Resolución deberán presentar las declaraciones a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, haciendo uso del instrumento de firma electrónica.

El pago se podrá realizar electrónicamente a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, o con recibos litográficos ante las entidades autorizadas para recaudar.

ARTÍCULO 2. Inicio de la obligación. Los nuevos obligados señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar en lo sucesivo sus declaraciones a través de los Servicios Informáticos Electrónicos del Municipio de Acacias, haciendo uso del instrumento de firma electrónica, a partir del primero (1) de abril de 2023.

ARTÍCULO 3. Inicio de la obligación para los contribuyentes, responsables, agentes de retención, usuarios aduaneros y demás obligados que la adquieran con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. Quienes adquieran la obligación con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, deberán presentar sus declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos, haciendo uso del instrumento de firma electrónica, a partir de las obligaciones que surjan el mes siguiente a:

1. La calificación como Gran Contribuyente,
2. La inscripción en el Registro de los contribuyentes del Impuesto de industria y Comercio
3. El período en el cual practique retención en la fuente,
4. El adquirir la calidad de sujeto pasivo del impuesto de alumbrado público declarativo.

ARTÍCULO 4. Procedimiento previo a la presentación de las declaraciones a través de los Servicios Informáticos Electrónicos. Los nuevos obligados a presentar las declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos haciendo uso del instrumento de firma electrónica, deberán:

1. Inscribirse o actualizar el registro de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, retención en la fuente e impuesto de alumbrado público declarativo.
2. Generar el instrumento de firma electrónica de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0211 de 2022.

ARTÍCULO 5. Para efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, el obligado a presentar sus declaraciones en forma virtual, deberá prever con suficiente antelación el

1010

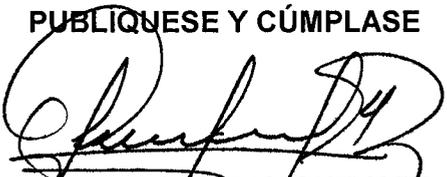
adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

En ningún caso constituirán causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación de las declaraciones:

1. Los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del declarante.
2. El no agotar los procedimientos previos a la presentación de la declaración, como el trámite del registro de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, retención en la fuente e impuesto de alumbrado público declarativo y/o de la activación del instrumento de firma electrónica, con una antelación inferior a tres (3) días hábiles al vencimiento.

ARTICULO 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del municipio y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: *Heidy Johanna Castro González/ Profesional Especializado*

Revisó: *Yairsinio Esquivel/ Asesor Tributario*